

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 09 de febrero de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. **144**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), nueve (9) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora DIANA MARCELA HERRERA, en contra del señor HUGO HERNAN PESCADOR ZAPATA, la parte demandante con coadyuvancia del demandado, solicitan al despacho la terminación del proceso, por pago total de la obligación hasta el 31 de diciembre del año 2021, el levantamiento de las medidas cautelares, que no se condene en costas al demandado y que los dineros que se encuentran a disposición de este despacho se entreguen de la siguiente manera: título del mes de octubre de 2021 por valor de \$454.370, del mes de noviembre de 2021 por \$406.894 y del mes de diciembre de 2021 por \$454.370, sean entregados a la demandante, pago que incluye lo adeudado, el internet del mes de diciembre de 2021 y abono a los útiles escolares del año 2022 por valor de \$454.370, así mismo que los dineros que se retengan después de terminado el presente proceso sean entregado al ejecutado; Al estudiar la petición, encuentra el Despacho que es procedente dar por terminado este proceso, por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) DAR por terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación, por concepto de las sumas adeudadas hasta el 31 de diciembre del año 2021.

2º.) DECRETAR el levantamiento de las medidas de restricción de salida del país y el reporte a las centrales de riesgo de Transunión (antes cifin) y data crédito, del señor HUGO HERNAN PESCADOR ZAPATA, portador de la C.C. No. 18.562.341, decretadas mediante auto 618 del 30 de agosto del año 2021.

3º.) DECRETAR el levantamiento del embargo del 20% del salario que devenga el demandado HUGO HERNAN PESCADOR

ZAPATA portador de la C.C. No. 18.562.341, comunicado mediante oficio No. 642 del 7 de septiembre de 2021, el cual queda sin vigencia.

4º.) Ordénese el pago de los títulos judiciales Nos. 469770000064945, 469770000065632, 469770000066160 por valores de \$454.370, \$406.894 y \$454.370 respectivamente, a la señora Diana Marcela Herrera, portadora de la C.C. No. 1.115.062.902.

5º) Ordénese el pago del título judicial No. 469770000066642 por valor de \$454.370, al señor Hugo Hernán Pescador Zapata, portadora de la C.C. No. 18.562.341, y los que lleguen con posterioridad.

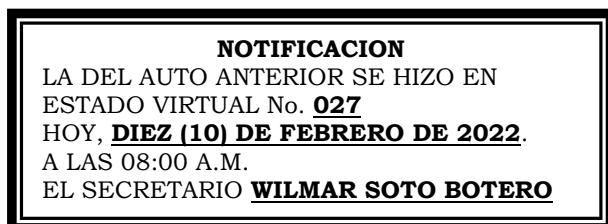
6º.) Una vez ejecutoriado esta providencia, ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

m/jg



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0722109f64c0b6af30fc1187a43866f7688391f1609d53bd7ee42489d1e648**

Documento generado en 09/02/2022 03:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>